

ACTA N° 14.609

SESIÓN DEL JUEVES 19 DE OCTUBRE DE 2017

En Montevideo, a los diecinueve días del mes de octubre de dos mil diecisiete, a la hora catorce y cuarenta, en el despacho de la Presidencia, se reúne el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, con la presencia de la señora Presidente Cra. Ana María Salveraglio y el señor Director Dr. Gustavo Cersósimo.

Actúa en Secretaría la señora Gerente de División Secretaría General Beatriz Estévez.

Están presentes los señores Gerente General Ec. Guzmán Elola y la Asesora Letrada Dra. Cristina Maruri.

A continuación se tratan los siguientes asuntos:

N° 0322

DIRECTORIO - APROBACIÓN DE ACTA - Se da lectura al acta número catorce mil seiscientos siete, correspondiente a la sesión celebrada el día cuatro de octubre del dos mil diecisiete, la que se aprueba.

N° 0323

Expediente N° 2017-52-1-09360 - ÁREA COMERCIAL - PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL MANUAL DE POLÍTICAS DE OTORGAMIENTO DE PRÉSTAMOS - Se aprueba la versión 16 y se adoptan otras medidas acerca del particular.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la Gerencia General con fecha 11 de octubre del corriente, que a continuación se transcribe:

VISTO: La revisión del Manual de Políticas de Otorgamiento de Préstamos que se eleva a consideración del Directorio.

CONSIDERANDO: I) Que el Área Comercial el 10 de octubre de 2017 informa que la versión del manual propuesta contempla los ajustes sugeridos oportunamente, señalando, asimismo, que se han realizado las correcciones pertinentes en el sistema de gestión documental del Banco.

II) Que el Departamento Riesgos Financieros está de acuerdo con las modificaciones realizadas por el Área Comercial, sugiriendo

que ante el volumen de documentación que debe ser actualizada, la decisión del plazo de entrada en vigencia sea delegada en el Área Comercial.

RESUELVE: 1.- Aprobar la versión 16 del Manual de Políticas de Otorgamiento de Préstamos.

2.- Delegar en el Área Comercial la decisión de establecer fecha para su entrada en vigencia".

Nº 0324

Expediente Nº 2016-52-1-07087 - DIVISIÓN SEGUIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE ACTIVOS - GRUPO DE TRABAJO BASE DE DATOS - ANÁLISIS Y REGULARIZACIÓN DE PRODUCTOS VIGENTES CORRESPONDIENTES A PROGRAMAS DE PROMOCIÓN PRIVADA - PRODUCTO XX A NOMBRE DE AA - Se autoriza el envío a resultados del saldo que registra.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el grupo de trabajo base de datos con fecha 15 de junio del corriente, que a continuación se transcribe:

"**VISTO:** El análisis realizado por el grupo de trabajo base de datos, mediante el cual se verificaron partidas contabilizadas a nombre de programas de promoción privada, cofinanciamientos y otros programas financiados por el Banco Hipotecario del Uruguay.

RESULTANDO: I) Que el cliente AA mantenía un préstamo para la construcción de viviendas bajo el sistema de cofinanciamiento, con RUC XX, el cual se encuentra en la cartera del fideicomiso VII. Dicho programa mantiene en su posición activa el producto: XX con saldo que impide reportar al cliente en la Central de Riesgos.

II) Que el saldo acreedor registrado del producto mencionado que asciende a la suma de US\$ 57.491,82 corresponde a servicios hipotecarios abonados por un periodo de tiempo, hasta la autorización posterior de un período de gracia.

III) Que con fecha 22 de enero de 2016, según surge de los registros del SIGB, se dieron de baja los saldos acreedores retenidos a dicha empresa por concepto de retención y retención final de obras y novaciones. Los importes ajustados en esa oportunidad estaban registrados en la modalidad 39 y 40 de ahorros y ascendían a los siguientes importes:

EMPRESA	HIPOTECA	PROPUESTA	RUBRO	CONCEPTO	SALDO US\$
AA SA	130/001/0736	XX	8/167792/01	RETENCIONES	10.440,00
AA SA	130/001/0736	XX	8/167792/02	FIN DE OBRA Y NOV.	425.860,00

CONSIDERANDO: I) Que en actuación de fecha 9 de febrero de 2017, la Asesoría Letrada señala compartir el informe del grupo de trabajo base de datos, en punto a que la partida acreedora que tendría la empresa AA al cobro, resulta pasible de la aplicación del instituto de la caducidad cuatrienal de los créditos contra el Estado.

II) Que el mencionado informe letrado además expresa *“En punto a la exigibilidad, esto es cuando comienza el plazo de caducidad, doctrina y jurisprudencia son contestes en que el punto de partida para el cómputo de la caducidad de las acciones contra el Estado coincide con el de la posibilidad jurídica del ejercicio (Sents. TAC 4 N° 95/06, 224/06, 259/06, 255/03; TAC 6, N° 98/06, N° 252/04; TAC 3, N° 127/06). De lo informado surge que el plazo de caducidad cuatrienal estaría vencido con exceso, a estar de la última fecha registrada que sería diciembre de 2003. En conclusión, en aplicación de la normativa legal ya referida, se entiende que la partida está actualmente caduca”*.

RESUELVE: Autorizar el envío a resultados del saldo del producto XX a nombre de AA por un monto de US\$ 57.491,82”.

N° 0325

Expediente N° 2016-52-1-12656 - DIVISIÓN SEGUIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE ACTIVOS - GRUPO DE TRABAJO BASE DE DATOS - ANÁLISIS Y REGULARIZACIÓN DE PRODUCTOS VIGENTES CORRESPONDIENTES A PROGRAMAS DE PROMOCIÓN PRIVADA - XX A NOMBRE DE AA - Se autoriza la cancelación de la partida.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el grupo de trabajo base de datos con fecha 5 de setiembre del corriente, que a continuación se transcribe:

“VISTO: El análisis realizado por el grupo de trabajo base de datos, mediante el cual se verificaron partidas contabilizadas a nombre del programa de promoción privada, AA hipoteca XX, padrón N° XX, financiado por el Banco Hipotecario del Uruguay.

RESULTANDO: I) Que la empresa AA (Sociedad Anónima...) escrituró con fecha 23 de enero de 1975 un préstamo para la

construcción de viviendas, bajo el sistema de promoción privada, por la suma total de UR 448.020, más un fondo de reserva de UR 145.980, para la construcción de 380 viviendas y 24 locales comerciales, manteniendo dicho programa en su posición activa el producto: XX.

II) Que el programa mantiene un producto vigente, XX, cuyo saldo asciende a la suma de UR 1.345,28 correspondiente al gravamen de una unidad de dicho programa por la cual no se realizó la correspondiente novación por sustitución de deudor. La unidad estaría identificada con el número 220/10/0034 y según lo informado realizó pagos en remanente acumulado por la cantidad de UR 2.515,40 (saldos vigentes al 2007).

CONSIDERANDO: I) Que en actuación de fecha 18 de noviembre de 2016, la Asesoría Letrada señala compartir el informe del grupo de trabajo base de datos, en punto a que la partida existente a nombre de la empresa por concepto de cartas de adeudo se encuentran prescripta, así como las acciones que hubiera podido ejercer el Banco para recuperar las sumas adeudadas.

II) Que de acuerdo a lo establecido en el Acta N° 1 del 2017 del Comité de Riesgos, se dispone continuar con el análisis de las restantes partidas.

III) Que tanto del informe del Departamento Ahorro de fecha 13 de noviembre de 2016, como del Departamento Contabilidad y Tributos de fecha 9 de agosto de 2017, se desprende que la unidad en cuestión abonó todo el saldo adeudado, cancelándose el remanente acumulado contra la cuota parte correspondiente de ese inmueble en el valor registrado por el programa XX en inmuebles para la venta.

IV) Que desde el punto de vista patrimonial, no hay efectos contables, ya que los saldos se encuentran castigados en su totalidad.

RESUELVE: Autorizar la cancelación del saldo del producto XX a nombre de AA por un monto de UR 1.345,25 de acuerdo a lo establecido en Acta N° 4/2017 del Comité de Riesgos".

N° 0326

Expediente N° 2016-52-1-12713 - DIVISIÓN SEGUIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE ACTIVOS - GRUPO DE TRABAJO BASE DE DATOS - ANÁLISIS Y REGULARIZACIÓN DE PRODUCTOS VIGENTES CORRESPONDIENTES A PROGRAMAS DE PROMOCIÓN PRIVADA - PRODUCTOS

XX y ZZ A NOMBRE DE AA - Se autoriza la cancelación de las partidas.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el grupo de trabajo base de datos con fecha 2 de octubre del corriente, que a continuación se transcribe:

VISTO: El análisis realizado por el grupo de trabajo base de datos, mediante el cual se verificaron partidas contabilizadas a nombre del programa de promoción privada, AA hipoteca XX y ZZ, financiado por el Banco Hipotecario del Uruguay.

RESULTANDO: I) Que la empresa AA escrituró un préstamo para la construcción de viviendas bajo el sistema de promoción privada, en la calle XX esquina XX, padrón N° XX del departamento de Montevideo.

II) Que el programa mantiene vigentes los productos XX y ZZ, cuyos saldos ascienden a la sumas de UR 1.272,89 por concepto de gravamen y UR 579,29 por concepto de mayores costos o ampliación por desalojados.

III) Que la unidad 101 del programa de que se trata fue objeto de un remate judicial donde resultó mejor postor el Banco, posteriormente fue prometida en venta y rescindida la compraventa en el mes de julio de 2013.

CONSIDERANDO: I) Que en informe del Departamento Ahorro, de fecha 15 de diciembre de 2016, se informa que la unidad integró los siguientes importes UR 2.302,90 en remanente acumulado y UR 410,90 por concepto de seña.

II) Que con fecha 2 de julio de 2013 se rescindió la promesa cancelándose los productos vigentes al momento PROMCOL2, PROMCOL3 y PROMSERV, cuyos saldos ascendían a UR 527,22, UR 966,40 y \$ 52.884,08, respectivamente.

III) Que en informe del Departamento Contabilidad y Tributos de fecha 9 de agosto de 2017, se expone que desde varios años antes de la migración se realizaba un trabajo de relacionamiento de promesas con inmuebles y se trataba de equiparar a fin del ejercicio el importe neto del valor del inmueble al saldo de precio de venta de cada unidad. Al migrar, se cambió la política contable de acuerdo a instrucciones del BCU y las promesas pasaron a ser tomados como créditos comunes, por el saldo del precio de venta, adelantando para todo el universo, el ajuste que se realizaba cuando escrituraban.

IV) Que según lo resuelto en el Acta N° 01/2017 del Comité de Riesgos se confeccionó escenario de liquidación de remate para determinar el importe faltante.

V) Que desde el punto de vista patrimonial, no hay efectos contables, ya que los saldos se encuentran castigados en su totalidad.

RESUELVE: Autorizar la cancelación de los saldos de los productos XX y ZZ".

Nº 0327

Expediente Nº 2016-52-1-04726 - DEPARTAMENTO COMUNICACIONES INSTITUCIONALES - LICITACIÓN ABREVIADA AMPLIADA Nº 15/2016 - AGENCIA D'INFORMATIQUE SA - AMPLIACIÓN DE CONTRATO - Se dispone la ampliación y se adoptan otras medidas acerca del particular.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la Gerencia General con fecha 18 de octubre del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: El llamado a Licitación Abreviada Ampliada Nº 15/2016, realizado para la contratación de servicios integrales de comunicación publicitaria.

RESULTANDO: Que dicho llamado fue adjudicado a la empresa D'Informatique SA (Cámara) con fecha 31 de enero del 2017.

CONSIDERANDO: I) Que el Departamento Comunicaciones Institucionales, en actuación de fecha 11 de octubre del corriente, da cuenta de la necesidad de reforzar la exposición del Banco, con el cometido de incrementar la visibilidad de la campaña publicitaria implementada para el presente ejercicio.

II) Que a esos efectos, el citado departamento adjunta el detalle de la inversión planteada y su distribución en el Plan de Medios.

III) Que según lo informado por el Departamento Presupuesto con fecha 13 de octubre del corriente, el rubro al que corresponde realizar la imputación cuenta con dotación presupuestal suficiente.

ATENTO: A lo establecido en el Reglamento de Compras (RE.CPR.01) y en el artículo 74 del TOCAF.

RESUELVE: 1.- Ampliar el contrato a la empresa D'Informatique SA (Cámara) por un monto de \$ 1.306.470 (más IVA).

2.- Remitir las actuaciones al Contador Delgado del Tribunal de Cuentas para su intervención".

Expediente N° 2017-52-1-09423 - GERENCIA GENERAL - CONSULTORA DELOITTE - ESTUDIO DE FACTIBILIDAD E IMPACTO DEL CAMBIO DEL SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN BANCARIA (SIGB) - INFORME FINAL - Se inicia el proceso de cambio y se adoptan otras medidas acerca del particular.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la Gerencia General con fecha 17 de octubre del corriente, que a continuación se transcribe:

VISTO: El estudio de factibilidad e impacto del cambio del Sistema Integral de Gestión Bancaria (SIGB) emitido por la firma Deloitte en octubre del presente año.

RESULTANDO: Que el referido informe fue solicitado en el marco del proceso de modernización y fortalecimiento de la Institución.

CONSIDERANDO: I) Que la consultora referida ha llegado a las siguientes conclusiones:

a. el SIGB no proporciona cobertura a la totalidad de las funcionalidades requeridas;

b. es necesario un cambio integral del SIGB, en particular del módulo de contabilidad y obviamente su integración con los restantes módulos. Si no se logra realizar este cambio radical, difícilmente se logre mejorar en los otros aspectos relevantes del sistema, o las mejoras parciales implicarán que las necesidades de re procesos continúen, e incluso aumenten de cara a nuevos desafíos regulatorios, de cumplimiento, o del negocio bancario en sentido amplio;

c. recomienda la sustitución del sistema actual. La misma puede ser realizada mediante una nueva aplicación o un rediseño radical de la actual. Dado que no existe una nueva versión del SIGB, implicaría un rediseño de magnitud sobre la versión actual;

d. la calidad de los datos es un aspecto fundamental para lograr un cambio relevante en la gestión del negocio. Este aspecto debe ser priorizado, independientemente de que exista o no un cambio tecnológico en el sistema central.

II) Que efectuado un análisis de los escenarios posibles, la consultora plantea tres alternativas de acción:

a. Línea base. Consiste en no cambiar la situación actual, realizando un mantenimiento correctivo evolutivo de SIGB de la misma forma en que se ha venido realizando hasta la actualidad.

b. Sustitución por una nueva solución de core bancario. Consiste en iniciar un proceso de selección de un nuevo sistema.

c . Escenario alternativo de reingeniería de SIGB. Consiste en cubrir las brechas identificadas, en el mismo plazo que la estimación de tiempo de cambio de core.

III) Que luego de un pormenorizado análisis de las ventajas y desventajas de cada alternativa, surge que la opción más conveniente es la sustitución por una nueva solución de core bancario. En consecuencia, se propone un organigrama del proyecto, con la cantidad de personas requeridas por rol por parte del Banco y se sugiere se considere el cambio de sistema core dentro de un programa integral de transformación a 5 años.

IV) Que tanto el Directorio como la Gerencia General comparten las conclusiones del estudio realizado.

V) Que la inversión en cambio de core ha sido prevista en las iniciativas presupuestales de los presupuestos 2017 y 2018, incluyendo desembolsos en ejercicios siguientes, lo que deberá ser revisado en oportunidad de emitirse cada nueva iniciativa.

VI) Que corresponde designar a quien ejercerá la dirección del Programa de Transformación del Sistema de Información y como parte de dicho programa integral también a quien se encargará en particular del gerenciamiento del Proyecto Calidad de Datos.

VII) Que se entiende que las señoras Beatriz Estévez y Kariné Dolabdján son las personas más adecuadas para asignarles, respectivamente, las responsabilidades referidas en el considerando anterior.

VIII) Que en el caso de Dolabdján su dedicación será completa, por lo que será desafectada de las funciones asignadas a través de resolución de Directorio N° 0084/14, pasando sus responsabilidades a la Gerente de División Planificación Estratégica.

RESUELVE: 1.- Iniciar el proceso de cambio del Sistema Integral de Gestión Bancaria (SIGB) por un nuevo core bancario.

2.- Encomendar a la Gerencia General la definición de la estructura de gobierno del programa y de sus cometidos.

3.- Designar a la Sra. Beatriz Estévez como Directora del Programa de Transformación del Sistema de Información.

4.- Designar a la Cra. Kariné Dolabdján como Gerente del Proyecto Calidad de Datos, quien deberá desempeñar su función a tiempo completo.

5.- Dejar sin efecto la resolución de Directorio N° 0084/14 de fecha 6 de marzo de 2014 y disponer que la Gerente de la

División Planificación Estratégica asuma las funciones del Departamento Procesos y Organización".